

Ref.- SC05-12-070

ACTA Nº 57/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,
Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE
D^a. Eloísa María Cabrera Carmona. [P]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:
D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.
D^a. Josefa Rodríguez Gómez, Secretaria General Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día DIECISEIS del mes de JULIO del año 2012, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de julio de 2012.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. N^º/Ref.: SJ07-12-041. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 265/12. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Marinela Banica. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 3.- INFORME. N^º/Ref.: SJ03-11-012. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de

Almería. Núm. Autos: 132/11-A. Adverso: Antonio Díaz Manzano. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 261/12 y recepción del Expediente Administrativo.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por Eurocosta de Inmuebles S.L contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2012, Expte. Expropiación Finca 1/2011.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución de 30 de enero de 2012, Expte. número 05/11 E.S.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a estimar Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución de 7 de mayo de 2012, Expte. trenzas Paseo Marítimo 2012.

3º.- 4.- Solicitud de carnet de taxista asalariado de la Licencia Municipal de Taxis nº 10.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el día 26 de junio de 2012.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al seguimiento, verificación y evaluación del PSF 2010-2015 periodo abril-junio del 2012.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a felicitar a una joven por su trayectoria deportiva como base del Club Deportivo Roquetas en su sección de Baloncesto.

5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a felicitar a una joven deportista roquera por conseguir medalla de oro en el Campeonato Sub-12 de Ajedrez.

5º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a felicitar a un joven deportista roquero por conseguir el Trofeo a la Mejor Marca del Campeonato por la prueba de 100 metros libres en el VII Campeonato de Andalucía de Natación Infantil de Verano.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de julio de 2012.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 9 de junio de 2012, donde se ha detectado un error material en el texto del punto primero que se aprueba la Junta de fecha 18 de junio debiéndose aprobar la del día 3 de julio de 2012, procediendo a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC.

Y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 7833. Resolución de fecha 5 de julio de 2012, relativo a contratar suministro de aparatos de climatización a fin de equipar adecuadamente la dependencia municipal del Castillo de Santa Ana por un importe de 2.935,51 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 7834. Resolución de fecha 5 de julio de 2012, relativo a conceder al CEIP Blas Infante una subvención por importe de 210 € para sufragar parte de los gastos originados en concepto de XI Certamen Literario "Ana M^a Romero Yebra". Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 7835. Resolución de fecha 5 de julio de 2012, con expediente nº 1156 (UTS-6), relativo a conceder una ayuda económica familiar en especie por valor de 100 €/mes desde julio a diciembre de 2012 destinada a gastos de alimentación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 7836. Decreto de fecha 5 de julio de 2012, relativo a reconocer a la Entidad de Crédito Banco Bilbao Vizcaya los importes indicados con cargo a las aplicaciones que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 7837. Resolución de fecha 5 de julio de 2012, relativo a aprobar la liquidación de las tasas correspondientes a la atención socioeducativa y comedor de la Escuela Infantil Las Lomas del periodo de liquidación junio de 2012 por un importe total de 31.234,56 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 7838. Decreto de fecha 5 de julio de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/86 por un importe global de 39.844,27 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 7839. Decreto de fecha 5 de julio de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/88 por un importe global de 4.951,29 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 7840. Decreto de fecha 5 de julio de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/87 por un importe global de 56.666,46 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

7841. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7289, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7842. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7290, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7843. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7291, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7844. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7292, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7845. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7293, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7846. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7294, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7847. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7295, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7848. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7296, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7849. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7297, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7850. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7298, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7851. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7299, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7852. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7300, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7853. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7301, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7854. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7302, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7855. Resolución de fecha 4 de julio de 2012, relativo a contratar el servicio de veterinarios para los festejos taurinos que se celebrarán en la plaza de toros de Roquetas de Mar los días 20, 21 y 22 de julio de 2012 por importe de 2.355,26 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7856. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, relativo a autorizar a la instalación de discos de Vado Permanente en cochera sita en C/ América nº 40, Licencia 054/12. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



7857. Resolución de fecha 4 de julio de 2012, Expte. número 26392 15/10/10, relativo a declarar concluso el procedimiento iniciado por el interesado. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7858. Resolución de fecha 4 de julio de 2012, Expte. número 26393 15/10/10, relativo a declarar concluso el procedimiento iniciado por el interesado. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7859. Resolución de fecha 4 de julio de 2012, Expte. número 26167 13/10/10, relativo a declarar concluso el procedimiento iniciado por el interesado. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7860. Resolución de fecha 4 de julio de 2012, Expte. número 24522 21/09/10, relativo a declarar concluso el procedimiento iniciado por el interesado. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7861. Resolución de fecha 4 de julio de 2012, Expte. número 10787 23/08/10, relativo a declarar concluso el procedimiento iniciado por el interesado. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7862. Resolución de fecha 4 de julio de 2012, Expte. número 2703 03/02/10, relativo a declarar concluso el procedimiento iniciado por el interesado. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7863. Resolución de fecha 4 de julio de 2012, Expte. VP-04-11-152, relativo a denegar licencia para ocupación de vía pública para instalación de zona lúdica infantil. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7864. Resolución de fecha 4 de julio de 2012, Expte. VP-04-11-130, relativo a autorizar licencia para ocupación de vía pública para instalación de stand de libros en Plaza Donantes de Sangre. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7865. Resolución de fecha 4 de julio de 2012, Expte. número 58/12 E.S, relativo a iniciar procedimiento sancionador a la titular del establecimiento Cafetería Hollday por cometer dos infracciones administrativas. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7866. Resolución de fecha 4 de julio de 2012, Expte. número 17/12 E.S, relativo a iniciar procedimiento sancionador a la titular del establecimiento sito en c/ Sierra de María nº 3 al estar abierto al público careciendo de licencia.. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7867. Resolución de fecha 4 de julio de 2012, Expte. número 18/12 E.S, relativo a iniciar procedimiento sancionador a la titular del establecimiento (Taller) sito en c/ Yator nº 4 al estar abierto al público careciendo de licencia. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7868. Resolución de fecha 3 de julio de 2012, Expte. número 16/12 E.S, relativo a iniciar procedimiento sancionador a la titular del establecimiento (Taller) sito en Ctra. La Mojonera nº 113 al estar abierto al público careciendo de licencia. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7869. Resolución de fecha 5 de julio de 2012, Expte. Artesanía 12, relativo a autorizar dos puestos de trenzas y una venta de artesanía en Paseo Marítimo de Aguadulce. Suelo, Vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7870. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, relativo a proceder a la rectificación del error material habido en la referencia catastral en la resolución de 25 de junio de 2012. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7871. Resolución de fecha 5 de julio de 2012, Ref. NMP/memm, relativo a conceder 34 licencia para obras e instalaciones. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

7872. Resolución de fecha 29 de junio de 2012, relativo a aceptar la renuncia de licencia de obras Expte. 1544/06. Suelo, Vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7873. Resolución de fecha 22 de junio de 2012, relativo a concede licencia de obras para la construcción de ampliación de vivienda en Camino San Cayetano nº 3. Suelo, Vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7874. Resolución de fecha 5 e julio de 2012, Expte. número 17/12, relativo a conceder 10 días a Promociones Noalba S.L para realizar las obras de mantenimiento, seguridad y ornato público en Plaza Alcalde Pomares. Suelo, Vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7875. Resolución de fecha 5 de julio de 2012, Expte. número 16/12 O.E relativo a conceder 10 días a Esbamar S.L para realizar las obras de mantenimiento, seguridad y ornato público en C/ Colombia y Nicaragua. Suelo, Vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7876. Resolución de fecha 5 de julio de 2012, Expte. número 15/12 O.E relativo a conceder 10 días a Esbamar S.L para realizar las obras de mantenimiento, seguridad y ornato público en Avda. Sabinal con C/ Honduras. Suelo, Vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7877. Resolución de fecha 5 de julio de 2012, Expte. número 45/11 S, relativo a desestimar las alegaciones frente a la propuesta de resolución de 28 de mayo de 2012. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7878. Resolución de fecha 29 de junio de 2012, Expte. número 14/12 O.E relativo a conceder 10 días a Esbamar S.L para realizar las obras de mantenimiento, seguridad y ornato público en C/ Mendoza, Cerrolargo y Avda. Sabinal. Suelo, Vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7879. Resolución de fecha 28 de junio de 2012, Expte. número 9/12 O.E relativo a conceder 10 días a Nova Caixa Galicia S.L para realizar las obras de mantenimiento, seguridad y ornato público en Avda. Sabinal, Pj. José San Martín y Honduras. Suelo, Vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7880. Resolución de fecha 28 de junio de 2012, Expte. número 10/12 O.E relativo a conceder 10 días a Esbamar S.L para realizar las obras de mantenimiento, seguridad y ornato público en C/ Cerrolargo. Suelo, Vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7881. Resolución de fecha 29 de junio de 2012, Expte. número 12/12 O.E relativo a conceder 10 días para realizar las obras de mantenimiento, seguridad y ornato público en C/ Cerrolargo. Suelo, Vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7882. Resolución de fecha 29 de junio de 2012, Expte. número 11/12 O.E relativo a conceder 10 días a Esbamar S.L para realizar las obras de mantenimiento, seguridad y ornato público en C/ Cerrolargo. Suelo, Vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7883. Resolución de fecha 29 de junio de 2012, Expte. número 13/12 O.E relativo a conceder 10 días para realizar las obras de mantenimiento, seguridad y ornato público en C/ Cerrolargo 43. Suelo, Vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7884. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, Ref. SJ02-12-016, relativo al archivo de la solicitud de responsabilidad patrimonial del expte. 016/2012. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



7885. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, Ref. SJ02-12-016, relativo a confirmar la resolución recaída confirmando la sanción de 500 € y la detracción de 6 puntos. Policía Local. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7886. Resolución de fecha 5 de julio de 2012, relativo a formalizar contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo a favor del personal que ha favor del personal que ha venido a desempeñar ininterrumpidamente el puesto de trabajo de Mediadora intercultural en la Oficina de inmigración. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7887. Resolución de fecha 5 de julio de 2012, relativo a efectuar contrato de trabajo de duración determinada a favor del personal técnico que ha venido desempeñando ininterrumpidamente las funciones de apoyo a las tareas desarrolladas en las diferentes actividades del Programa de Tratamiento Familiar con Menores. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7888. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 9942-FVK. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7889. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a autorizar la realización de practicas de la alumna de Derecho y Criminología de la Universidad Camilo José Cela en el Servicio Jurídico desde el día 2 de julio hasta el día 31 de agosto. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7890. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a autorizar el desplazamiento al Concejal Delegado de Hacienda y Aseo Urbano a fin de asistir a la Asamblea de la Caja de Ahorros del Mediterráneo que tendrá lugar en Alicante el día 9 de julio de 2012. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7891. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a contratar el servicio de reparación del sistema de comunicaciones de las cámaras de turismo por un importe de 1.151,68 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7892. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, con expediente nº 63/12 P, relativo a reclamar la documentación acreditativa de la representatividad del representante a favor de la entidad British Education System S.L. Patrimonio y Contratación. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7893. Resolución de fecha 6 de julio de 2012, relativo a procede la anulación de los derechos indicados y su reflejo contable de los importes y por el concepto de Recargo Declaración Extemporánea. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7894. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la aprobación de la relación de insolvencia de los deudores indicados. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7895. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, relativo a desestimar el recurso de reposición contra providencia de apremio relativo al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal en todos sus términos y se acuerda la continuación del procedimiento ejecutivo de apremio. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7896. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, relativo a desestimar el recurso de reposición contra providencia de embargo de créditos relativo al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal teniendo plenos efectos la diligencia de embargo dictada. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

7897. Decreto de fecha 9 de julio de 2012, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación Vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7898. Decreto de fecha 9 de julio de 2012, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente indicado. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7899. Decreto de fecha 9 de julio de 2012, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación Vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7900. Decreto de fecha 9 de julio de 2012, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente indicado. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7901. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, relativo a contratar seguro de Accidentes Colectivos para los festejos taurinos que se celebrarán en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar los días 20, 21 y 22 de julio de 2012 por un importe de 162,72 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7902. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a la aprobación de la contratación de 6 toros que se lidiarán en la corrida de toros que se celebrará el día 22 de julio de 2012 por un importe de 33.630,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7903. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a la aprobación de la contratación de 6 toros que se lidiarán en la corrida de toros que se celebrará el día 21 de julio de 2012 por un importe de 28.320,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7904. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a la aprobación de la contratación de 6 novillos que se lidiarán en la clase practica que se celebrará el día 20 de julio de 2012 por un importe de 5.568,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7905. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a la aprobación de la contratación de Alejandro Talavante para lidiar dos reses en la corrida que se celebrará el día 22 de julio de 2012 por un importe de 40.000,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7906. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a la aprobación de la contratación de El Juli para lidiar dos reses en la corrida que se celebrará el día 22 de julio de 2012 por un importe de 59.000,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7907. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a la aprobación de la contratación de El Fandi para lidiar dos reses en la corrida que se celebrará el día 21 de julio de 2012 por un importe de 53.100,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7908. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a la aprobación de la contratación de Enrique Ponce para lidiar dos reses en la corrida que se celebrará el día 21 de julio de 2012 por un importe de 45.000,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7909. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a la aprobación de la contratación de David Mora para lidiar dos reses en la corrida que se celebrará el día 21 de julio de 2012 por un importe de 16.000,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7910. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que correspondan por el desplazamiento del Conserje



- de Servicios con motivo de realizar las guardias de los Mercados de las Marinas, Aguadulce y Roquetas de Mar. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7911. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento con motivo de realizar las guardias de los mercados de las Marinas, Aguadulce y Roquetas de Mar durante el mes de junio de 2012 al Conserje de Servicios. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7912. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, relativo a autorizar la devolución de Tasas de Basura de los ejercicios 2009 por un importe de 173,35 €, 2010 por un importe de 180,29 y 2011 por un importe de 180,29 € al solicitante. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7913. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a conceder el aplazamiento-fraccionamiento de la deuda en concepto de recibos de basura por importe de 77.374,95 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7914. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a conceder el aplazamiento-fraccionamiento de la deuda en concepto de recibos de basura e IVTM por importe de 839,82 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7915. Decreto de fecha 10 de julio de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 11 de julio de 2012 a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7916. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, relativo a proceder a la devolución de la fianza en concepto de celebración de matrimonio civil el día 29 de junio de 2012 por un importe de 60,00 €. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7917. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente administrativo nº 593 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7918. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, relativo a proceder a la devolución de la fianza en concepto de celebración de matrimonio civil el día 29 de junio de 2012 por un importe de 60,00 €. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7919. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente administrativo nº 645 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7920. Decreto de fecha 10 de julio de 2012, relativo a elevar a definitiva la Ordenanza Municipal de la Gestión de Obras en Vías Públicas en Roquetas de Mar. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7921. Decreto de fecha 10 de julio de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 13 de julio de 2012 a las 20 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7922. Decreto de fecha 11 de julio de 2012, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al CEIP Blas Infante por importe de 210,00 € destinados a XI Certamen literario Ana María Romero Yebra. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7923. Decreto de fecha 11 de julio de 2012, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al CEIP La Romanilla por importe de 250,00 € destinados a viaje de estudios. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

7924. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7303, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7925. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7304, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7926. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7305, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7927. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7306, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7928. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7307, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7929. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7308, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7930. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7309, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7931. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7310, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7932. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7311, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7933. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7312, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7934. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7313, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7935. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7314, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7936. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, con expediente nº AIS/7315, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7937. Resolución de fecha 11 de julio de 2012, relativo a declarar la inadmisión del recurso de reposición contra providencia de embargo relativo al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7938. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 28 de julio de 2012 a las 19 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7939. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a aprobar el gasto para diseño y elaboración de la publicidad correspondiente a actividades por un importe de 377,60 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



7940. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el ingreso de la cantidad de 3.225,00 € correspondiente a la recaudación efectuada en concepto de taquilla por la realización de una actuación el día 7 de julio de 2012. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7941. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a aprobar la Concesión de la Sala Diáfana del edificio de usos múltiples de Las Marinas a la Asociación GAIA Almería. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7942. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a conceder licencias de obras para renovación de invernadero en Paraje La Solana Polígono 16 parcela 7. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7943. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, relativo a designar instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 43/2012 al funcionario de carrera indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7944. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, con expediente nº 79245896, relativo a desestimar las alegaciones y dictar Resolución imponiendo una multa de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7945. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 21/2012 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7946. Resolución de fecha 12 de julio de 2012, relativo a autorizar ocupación de la vía pública de carácter temporal para instalación de máquina de palomitas sito en Paseo Marítimo junto chiringuito. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7947. Resolución de fecha 12 de julio de 2012, relativo a imponer la sanción mínima correspondiente a la denuncia VA/00906 por un importe de 300,00 € una vez efectuado el ingreso se procederá a la devolución de la mercancía decomisada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7948. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a prestar conformidad a la petición realizada por la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios del Poniente Almeriense para que por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales autorice al Interventor de esta Entidad la acumulación de funciones en dicho Consorcio. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7949. Resolución de fecha 11 de julio de 2012, relativo a corregir el error material sobre la fecha de titularidad de la finca 2540825WF3624S0001IS. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7950. Decreto de fecha 12 de julio de 2012, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al CDP AL-Bayyana por un importe de 600,00 € destinados a subvención XXVIII Semana Cultura. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7951. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, relativo a se declara concluso el procedimiento iniciado a instancias del interesado por considerarse el desistimiento del mismo y en consecuencia se acuerda su archivo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7952. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, relativo a se declara concluso el procedimiento iniciado a instancias del interesado por considerarse el desistimiento del mismo y en consecuencia se acuerda su archivo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

7953. Resolución de fecha 10 de julio de 2012, con expediente nº 24/11 D.E., relativo a desestimar la alegaciones presentadas por la mercantil indicada por lo expuesto en el informe jurídico de fecha 5 de julio de 2012. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7954. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, con expediente nº 136/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 14/04 sito en Calle Doctor Carracido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7955. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, con expediente nº 137/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 285/07 sito en Calle Doctor Carracido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7956. Resolución de fecha 9 de julio de 2012, con expediente nº 138/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 16/02 sito en Calle Berchules. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7957. Resolución de fecha 11 de julio de 2012, relativo a autorizar el desplazamiento al coordinador de exposiciones de este Ayuntamiento a Sevilla con motivo de recogida de material para exposición de Museo Taurino el día 26 de junio de 2012. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7958. Resolución de fecha 11 de julio de 2012, relativo a la aprobación de las liquidaciones de casetas de expositores por un importe de 11.140,50 €. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7959. Resolución de fecha 12 de julio de 2012, relativo a denegar la exención solicitada en base a lo dispuesto en el artículo 3º 2 de la Ordenanza Municipal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7960. Resolución de fecha 11 de julio de 2012, relativo a autorizar a U.P.L.B.A. la cesión del salón de actos de la biblioteca municipal de Roquetas de Mar el día 12 de julio de 2012 de 16:30 a 18:30 horas para la celebración de una reunión de carácter sindical. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-12-041. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 265/12. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Marinela Banica. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 25 de mayo de 2012 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 14 de abril de 2012 en la rotonda de la Barriada San Francisco – Camping de Roquetas de Mar, por el vehículo Opel Astra con matrícula AL-8746-AH, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 265/12.



- Con fecha 25 de abril de 2012 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en una palmera.
- Con fecha 7 de junio de 2012 de 2012 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 460 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 2012 y número de registro de salida 10.540 se reclamó a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad el importe de los daños que ascienden a la cantidad 460 Euros.
- Con fecha 10 de julio de 2012 por la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad se abona el importe reclamado mediante transferencia bancaria dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 460,00 Euros, con número de operación: 120120005007, número de ingreso: 201200004033.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad, con domicilio en Calle Sierra de las Villas, Núm. 24. 04240 – Viator – Almería.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-012. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 132/11-A. Adverso: Antonio Díaz Manzano. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 261/12 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 10 de septiembre de 2010 por importe de 800,25 Euros. Expte. Núm. 140/2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 12 de julio de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia y la Firmeza de la Sentencia Núm. 261/12 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Díaz Manzano frente al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar contra la resolución descrita en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia, que anulo y dejó sin efecto por no ser ajustada a derecho, condenando a la citada demandada a abonar a la actora la suma de ochocientos euros con veinticinco céntimos (800,25 Euros) más intereses de demora correspondientes. No procede hacer imposición en costas. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Responsable de Responsabilidad

Patrimonial para su debida constancia y al Sr. Interventor de Fondos a fin de que proceda a la ejecución de la sentencia en el plazo de dos meses.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por Eurocosta de Inmuebles S.L contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2012, Expte. Expropiación Finca 1/2011.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y vivienda, transporte y movilidad de fecha 12 de julio de 2012:

"Visto el Recurso de Reposición interpuesto por Eurocosta de Inmuebles S.L., contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2012 que inadmitía a trámite la solicitud de la recurrente relativa a la expropiación de una finca de 414,17 m² colindante al ámbito denominado UE 18.2 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar próxima a la calle de Los Galos, al no darse las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

HECHOS:

Primero.- Con fecha 7 de julio de 2011, Registro General de Entrada nº 15.966, D. Sixto Miguel Buendía Rodríguez, como representante de la mercantil Eurocosta de Inmuebles S.L., presentó escrito solicitando la incoación de expediente de expropiación forzosa de 414,17 m² "de suelo urbano dotacional", sitos cerca de la calle de Los Galos, lindantes con la UE-18.2, según planos y títulos que acompañaba, basada en los siguientes antecedentes:

1.- La mercantil es titular de una finca de 621 m² (registral 55.446) en virtud de escritura pública de segregación y compraventa otorgada por Residencial Villadolores de Aguadulce S.A. en 20 de diciembre de 2001, segregada de un resto de finca tras su aportación al Proyecto de Compensación de la UE-18.2 del PGOU-1997 de Roquetas de Mar.

2.- Se adjunta copia de la Resolución de aprobación del Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de Las Hortichuelas, de fecha 7 de junio de 2011, referencia AL-30325 así como plano a instancia de la propiedad de fecha 1 de julio de 2011, y otras dos imágenes de Google Earth.

3.- Igualmente se aporta copia de la escritura de cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 19 de septiembre de 2006 otorgada por Eurocosta de Inmuebles S.L. de la finca registral 55.446, de 621 m²; y en su Expositivo II se expresa que "forma parte del Sistema General de Espacios Libres A-11", y en el que se incluye el ofrecimiento de aprovechamiento efectuado por la Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio de 20 de julio de 2006, según el Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar y un plano de situación de la finca, que la sitúa en el citado Sistema General A-11, Rambla de Hortichuelas.

4.- Como documento nº 10 se aporta plano del hoy derogado PGOU 1997 en el que se delimitan claramente los ámbitos de las unidades de ejecución colindantes (UE-18.1, UE-18.2 y UE.-102) del Sistema General Hidráulico, Actuación A-11 y como documento nº 11 parte de una ficha de actuación del ámbito UE-18.2 del vigente PGOU-2009 de Roquetas de Mar en el que se

ha trazado a mano alzada y a rotulador una línea gruesa, colindante a la Rambla de Las Hortichuelas. Este emplazamiento no coincide con el señalado en otros planos o imágenes por la solicitante.

5.- Como documentos 12 y 13 se adjuntan fotografía escaneada y una comparecencia ante la Comandancia de la Guardia Civil de fecha 27 de noviembre de 2005 relativa a las obras de la canalización de la Rambla de Las Hortichuelas en las que se ha incluido la totalidad de la finca de su propiedad.

6.- Por último y como documento nº 14, se acompaña copia de la alegación a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar mediante escrito de 27 de octubre de 2006, presentado en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al nº 41.272 del Registro de Entrada solicitando se adscriban las unidades de aprovechamiento y/o los terrenos dotacionales en tramites de cesión a algún sector de suelo urbano no consolidado, para posibilitar su obtención gratuita por el Ayuntamiento.

El escrito de 7 de julio de 2011 no ha tenido entrada en el Registro del Área de Gestión de la Ciudad.

Segundo.- En 30 de enero de 2012 y con número del Registro General de Entrada 1701, Eurocosta de Inmuebles S.L. formuló Hoja de Aprecio de los 414,17 m² reales sitios cerca del Camino de Los Parrales y Calle Los Galos clasificada como "suelo urbano y calificada como dotacional, tanto en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de 2009, como en el anterior de 1998" valorándolos en 719.466,83 Euros según dictamen de valoración efectuado por el Arquitecto Técnico D. Diego Miguel Caparrós.

Tercero.- En 13 de febrero de 2012 se solicitan los antecedentes relativos a la solicitud anterior de las dependencias municipales del Servicio de Contratación y Patrimonio y de la TAG Responsable de Dependencia de Medio Ambiente, Salud y Consumo, comunicando el primero de ellos en 14 de febrero de 2012 la no disponibilidad de ningún antecedente al respecto.

Cuarto.- En 16 de febrero de 2012 la TAG Responsable de Medio Ambiente, Salud y Consumo remite copia de la documentación obrante en el expediente 20/04 UAU tramitado en sus dependencias y en el que, tras la solicitud de 5 de mayo de 2004 por parte de Eurocosta de Inmuebles S.L. del reconocimiento de aprovechamiento urbanístico en virtud de la cesión de terrenos sitios en "Actuación A-11 Sistema General de Espacios Libres, Rambla Hortichuelas", y previo informe del Arquitecto Director del P.G.O.U. de 22 de mayo de 2006, el Ayuntamiento mediante escrito de 21 de julio de 2006, efectúa ofrecimiento de aprovechamiento de 605,48 Unidades de Aprovechamiento valoradas en 44.702,59 Euros; efectuándose la cesión por parte de la mercantil de los 621 m² del Sistema General de Espacios Libres, Actuación A-11, Rambla Hortichuelas, mediante escritura de fecha 19 de septiembre de 2006 al nº 1792 del protocolo de D. Antonio Pradas del Val, en la que se protocolizan dos planos de situación de la finca cedida, incluida en el ámbito de la citada Rambla de Hortichuelas.

Mediante escritos de 20 de octubre de 2006 y 16 de octubre de 2008, se comunica a Eurocosta de Inmuebles S.L. la suspensión del procedimiento de la cesión tramitada a su instancia dada la aprobación inicial del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y hasta tanto se produjera la aprobación definitiva del mismo, y a reserva de las determinaciones contenidas en el mismo.

Quinto.- De la documentación existente en el Servicio de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, se han comprobado los siguientes antecedentes:

1 La Unidad de Ejecución 18.2 del PGOU-1997 de Roquetas de Mar lindaba al Oeste con la Rambla de Hortichuelas, Actuación A-11 del citado planeamiento; con una extensión, según la Memoria del Plan Especial de Reforma Interior que la desarrolló de 38.383 m², y según se describe en su apartado 1.2 (folio 78 del P.E.R.I.) "la superficie total de esta Unidad de Ejecución UE18.2, tras el levantamiento topográfico, ha resultado algo superior a la que aparece en el ficha de intervención programada y catalogada por el Plan General" , y en su apartado 1.3 (folio 77 del

P.E.R.I.) se describe la unidad de ejecución "en una zona situada al Norte del Campamento Juan de Austria del núcleo urbano del Campillo del Moro, lindando con una Rambla al Suroeste, y con otras Unidades de Ejecución en el resto" . En el mismo sentido en su apartado 3.1.A, que la limita al Suroeste con "Rambla A-11", apartados 3.1.B.2 y 3.1.c (folio 74), 7.3 (folio 71).

2 En el título de propiedad de la mercantil promotora del mencionado PERI, Residencial Villadolores de Aguadulce S.A. otorgada por Gestar S.L. en 15 de mayo de 1991, ante el notario D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, al nº 1167 de su protocolo, se delimita la finca vendida a la primera, al Oeste con la Rambla de Las Hortichuelas, registral 6.374 de Roquetas de Mar y 3.754 de Enix.

3 En el Proyecto de Compensación formulado por Residencial Villadolores de Aguadulce S.A., como titular única del terreno incluido en el ámbito de la UE-18.2 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de septiembre de 1999 y protocolizado en 3 de noviembre de 1999 ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes al nº 3113 de su protocolo, se describen entre los límites de la unidad reparcelable (UE-18.2) al Suroeste con "Rambla A-11" (folios 4 y 97 del Proyecto de Compensación), segregándose de la finca originaria de 39.025 m², la aportada al Proyecto de Compensación de 38.383 m², y describiendo el resto de la finca matriz, de 1.242 m² (registral 6374-N), de la siguiente manera: "Norte, Camino de Torres, hoy Camino de Roquetas, que la separa de la UE-18.1, Sur Unidad de Ejecución UE-102, Este, resto de finca matriz y Oeste, Rambla de Las Hortichuelas".

El citado Proyecto de Compensación quedó inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, el 7 de diciembre de 1999 e incorporado al Inventario Municipal de Bienes y Derechos en cuanto a las parcelas dotacionales provenientes del planeamiento mencionado.

4 En el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 18.2 PGOU-1997, formulado por Residencial Villadolores de Aguadulce S.A., que fue aprobado definitivamente en 28 de marzo de 2000 (B.O.P. nº 77 de 24 de abril de 2000) consta como límite Oeste de su ámbito la Actuación A-11, Rambla de Las Hortichuelas, (planos 0 a 21 del Proyecto de Urbanización, folios 1 a 58).

Igualmente consta en el expediente del citado Proyecto de Urbanización la autorización de la Comisaría de Aguas, Confederación Hidrográfica del Sur, Ministerio de Medio Ambiente de fecha 1 de julio de 1999 para el encauzamiento del último tramo de la Rambla de Hortichuelas, incoado a instancia de los propietarios de ambas márgenes del citado tramo de la rambla y que fue ejecutado simultáneamente a la urbanización de la Unidad de Ejecución 18.2 del PGOU-1997, por su promotora, Residencial Villadolores de Aguadulce S.A.

5 Las instalaciones y dotaciones correspondientes a la urbanización de la UE-18.2 PGOU-1997 se recibieron por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 28 de mayo de 2001, constando, entre otras, la certificación final de la dirección de obra del Encauzamiento y Delimitación de la Rambla de Las Hortichuelas, margen izquierda, correspondiente a la citada unidad de ejecución, firmada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Salvador Ibañez Gázquez y recibidas, a su vez, por el Jefe de Servicio de la Comisaría de Aguas – Confederación Hidrográfica del Sur de España en Almería en 14 de agosto de 2001, a la que se adjuntan los planos correspondientes a las obras ejecutadas de "escollera ataluzada, según el Proyecto aprobado, salvo ligerísimas modificaciones no sustanciales que previamente han sido presentadas y aprobadas por esta Comisaría, reflejadas en planos adjuntos a la presente Acta. Dichas modificaciones han consistido en el reajuste de rasante de coronación y alineación de la escollera para adaptarlas al tramo correspondiente de la UE colindante al Sur".

6 Mediante Resolución de 6 de junio de 2011 la Consejería de Medio Ambiente, Secretaria General de Agua, aprueba el Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de Las Hortichuelas, Expte AL-30325 de los Tramos 1 (desde la Autovía A-7 situado a 2.760 metros aguas arriba) y 2 (desde el Dominio Público Marítimo Terrestre hasta

un punto situado a 1.300 metros aguas arriba) incluyéndose en este último el tramo colindante a la UE-18.2 del PGOU.

Según el proyecto que sirvió de base para efectuar el Apeo y Deslinde de la Rambla de Las Hortichuelas, en su margen derecho coincide el límite del Dominio Público Hidráulico con el límite del ámbito de la UE-18.2 del vigente PGOU de Roquetas de Mar, a partir del que se ubica la Zona de Servidumbre del Dominio Público Hidráulico de 5 metros de anchura, de uso público.

7 Se ha ejecutado por parte de la Agencia Andaluza del Agua, Consejería de Medio Ambiente el Encauzamiento de la Rambla de Las Hortichuelas, Tramos 1 y 2, comenzándose en 18 de noviembre de 2004 y habiéndose finalizado dichas obras en 17 de septiembre de 2009, y formalizándose mediante el correspondiente certificado final de obra y Acta de Cesión de Uso al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 19 de agosto de 2010 para su mantenimiento en cuanto al alumbrado público, mobiliario urbano y jardinería incluido en el proyecto denominado "Restauración Ambiental, Defensa Contra Avenidas y Adecuación para el Uso Público del Cauce de Las Hortichuelas".

Sexto.- En el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, la Rambla de Las Hortichuelas está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, Sistema General Hidráulico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1.b) de la LOUA, y según el artículo 3.9 del PGOU, suelo de dominio público de carácter hidráulico y al estar ejecutado, sin adscripción a ningún sector de suelo urbanizable, puesto que se encontraba obtenido.

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2012 y rectificadora mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2012 acordó inadmitir a trámite la solicitud de Eurocosta de Inmuebles S.L. relativa a la expropiación de una finca de 414,17 m² colindante al ámbito denominado UE-18.2 del vigente PGOU de Roquetas de Mar, próxima a la calle de Los Galos, al no darse las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya que se trataba de un suelo ya obtenido y cuya ejecución se llevó a cabo por la Agencia Andaluza del Agua con anterioridad a la entrada en vigor del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, por lo que se encuentra sin adscribir a ningún sector; formando parte del Sistema General Hidráulico, Rambla de Las Hortichuelas, y por tanto clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, de Dominio Público Hidráulico; no correspondiendo a esta Administración, en su caso, las reclamaciones que, derivadas de su presunta titularidad, pudieran elevar ante el organismo de cuenca correspondiente; siéndole notificado en 27 de abril de 2012.

Octavo.- En 13 de abril de 2012, registro de entrada 7.183, la Comisión Provincial de Valoraciones, Junta de Andalucía, comunica al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el inicio de expediente de determinación de justiprecio solicitado por Eurocosta de Inmuebles S.L. en 9 de abril de 2012 "de terrenos de su titularidad, incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución UE 18.2 con destino dotacional público, según figura en la solicitud", solicitándose el informe pertinente sobre los extremos planteados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 85/2004 de 2 de marzo.

En 20 de abril de 2012 tiene entrada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Comisión Provincial de Valoraciones, informe municipal al respecto, acompañando certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2012, del que se deduce la naturaleza no expropiatoria del expediente solicitado por Eurocosta de Inmuebles S.L. y solicitándose por procedencia, propuesta de resolución denegatoria de sus pretensiones.

Noveno.- En 19 de mayo de 2012, registro de entrada 9.989, tiene entrada en el Ayuntamiento certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería en sesión de 10 de mayo de 2012, en la pieza separada 85/2012 en expediente incoado por aplicación del artículo 140 LOUA promovido por Eurocosta de Inmuebles S.L. y tras analizar la

solicitud de determinación de justiprecio, el informe municipal de 20 de abril y la certificación del acuerdo adoptado el 9 de abril de 2012 por la Junta de Gobierno Local por el que se acordaba "Inadmitir a trámite la solicitud de expropiación suscrita por Eurocosta de Inmuebles, al no darse las circunstancias establecidas en la citado artículo 140.1 de la LOUA, por tratarse de un suelo ya obtenido, y cuya ejecución se llevó a cabo por la Agencia Andaluza del Agua, con anterioridad a la entrada en vigor del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, por lo que se encuentra sin adscribir a ningún sector y formar parte del sistema general hidráulico, Rambla de las Hortichuelas, y por tanto clasificado como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica de dominio público hidráulico", en su parte dispositiva acuerda "1.- Inadmitir la solicitud de determinación de justiprecio, presentada por Eurocosta de Inmuebles S.L. en base a lo indicado anteriormente y según informe emitido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que no existiendo causa expropiandi no procede la determinación del justiprecio".

En 11 de julio de 2012 tiene entrada en el Ayuntamiento certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería adoptado en 4 de julio de 2012, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Eurocosta de Inmuebles S.L. contra el acuerdo adoptado por la misma en el expediente que resolvió la inadmisión de la solicitud de determinación de justiprecio, al no darse las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 de la LOUA, ratificando el acuerdo adoptado en 10 de mayo de 2012.

Décimo.- En 25 de mayo de 2012, presentado ante la Subdelegación del Gobierno en Almería, Eurocosta de Inmuebles S.L. interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2012, que inadmitía a trámite la solicitud de la recurrente relativa a la expropiación de una finca de 414,17 m² colindante al ámbito denominado UE 18.2 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar próxima a la calle de Los Galos, en base a los siguientes motivos: 1º Que la finca nº 55.446 (de 621 m² registrales y reales de 414,17 m²) está "clasificada como suelo urbano y calificada como dotacional, tanto en el vigente P.G.O.U. de 2009 como en el anterior de 1998". 2º Que la finca queda fuera del ámbito de la antigua UE 18.2 y no forma parte del Dominio Público Hidráulico; constando como un espacio "sin urbanizar", en su fotografía área (doc nº 5), tomada antes del encauzamiento. 3º Que el 7 de julio de 2011 se solicitó al Ayuntamiento la incoación del expediente de expropiación de la finca mencionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 140 de la L.O.U.A., y transcurridos seis meses sin haberse efectuado, ha de entenderse incoado por "ministerio de la Ley", por lo que no puede plantearse extemporáneamente discusión sobre la titularidad de la finca y en todo caso procedería al pago del justiprecio (consignado en la Caja General de Depósitos) dando cuenta al Ministerio Fiscal, y tampoco ha sido obtenido ya que corresponde a la Administración expropiante la que debe probar la titularidad "que alega"; no pudiendo ir el Ayuntamiento contra sus propios actos cuando reconoció la propiedad en 21 de julio de 2006 "y ofreció 605,48 UA por la cesión del terreno, que finalmente no llegó a consumarse". 4º En 30 de enero de 2012 se formuló la Hoja de Aprecio al Ayuntamiento según dictamen valorativo de 27 de enero de 2012. 5º Transcurrido más de dos meses el 3 de abril se solicitó de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, la justificación del justiprecio y 6º en 27 de abril de 2012 le fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2012 inadmitiendo a trámite su solicitud relativa a la expropiación de la finca antes mencionada, solicitándose se dicte nueva resolución por la que se continué la tramitación del expediente de expropiación forzosa correspondiente a la finca mencionada.

Undécimo.- En 4 de julio de 2012 los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis informan al respecto: "1. La finca no dispone de referencia catastral (Plano nº 1).- 2. El documento que se adjunta en el recurso como Documento nº 2 no se corresponde con el plano del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE-18.2 (Expte. PERI 14/98) en Camino de Torres, promovido por Residencial Villadolores de Aguadulce, S.A., según proyecto modificado redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio López Navarro, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de julio de 1999 y publicado en el BOP nº

170 de 3 de septiembre de 1999.- 3. La unidad de ejecución UE-18.2 del derogado PGOU-97 lindaba con la actuación aislada en suelo no urbanizable, sin aprovechamiento urbanístico, denominada A-11 Encauzamiento Rambla las Hortichuelas, si bien en el ámbito del plan especial de reforma interior que desarrolló la unidad de ejecución se incluyeron parte de esos suelos de sistema general (Plano nº2), pues tal y como se recoge en la propia memoria del PERI "la superficie total de esta unidad de ejecución UE-18.2, tras el levantamiento topográfico, ha resultado algo superior a la que aparece en la ficha de intervención programada y catalogada por el Plan General".- 4. Con fecha 1 de julio de 1999, a petición de los propietarios colindantes con ambas márgenes del último tramo de la Rambla de las Hortichuelas, se autorizó por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Sur el "Encauzamiento y delimitación de la rambla de las Hortichuelas" de acuerdo con el proyecto del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Salvador Ibáñez Gázquez fechado en marzo de 1998. La planta general de este encauzamiento es colindante con el límite del Plan Especial".

Duodécimo.- En fecha 11 de julio de 2012, se emite informe jurídico al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en los artículos 139 y 140 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

II) Es de aplicación igualmente lo establecido en el artículo 29 del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

III) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

IV) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

V) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 107.1 en relación a lo establecido en los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto contra las resoluciones y actos de trámite, si estos últimos determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, deciden directa o indirectamente el fondo del asunto o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la citada ley, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Recurso de Reposición es el formalmente procedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haberse interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2012 que ponía fin a la vía administrativa, habiéndose interpuesto en el plazo de un mes desde la notificación del citado acuerdo efectuada en 27 de abril de 2012.

SEGUNDO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Eurocosta de Inmuebles S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2012, que inadmitió a trámite su solicitud relativa a la expropiación de una finca de 414,17 m2 colindante al ámbito denominado

UE-18.2 del vigente PGOU de Roquetas de Mar, próxima a la calle de Los Galos, al no darse las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por los motivos siguientes:

1.- La finca registral 55.446, con una extensión registral de 621 m² y según la recurrente, de 414,17 m² reales, y que proviene por segregación de la finca originaria (registral 3.754) de 39.025 m², de los que se aportaron 38.383 m² al Proyecto de Compensación formulado por Residencial Villadolores de Aguadulce S.A. como titular única del terreno incluido en el ámbito de la UE 18.2 del PGOU-1997 de Roquetas de Mar, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en 30 de septiembre de 1999, se encuentra incluida en el ámbito de La Rambla de Las Hortichuelas, clasificada por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, Sistema General Hidráulico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 b) de la L.O.U.A. y artículo 3.9 del P.G.O.U., Suelo de dominio público de carácter hidráulico. En el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar – 1997, hoy derogado se encontraba también clasificado como Suelo No Urbanizable incluido en la Actuación A-11, Sistema General de Espacios Libres, Rambla Hortichuelas, tal y como consta en el informe del Arquitecto Director del P.G.O.U. de 22 de mayo de 2006 previo al ofrecimiento efectuado por el Ayuntamiento en 21 de julio de 2006 por el que se efectuaba el ofrecimiento de aprovechamiento urbanístico y del que se efectuó la cesión por parte de la recurrente mediante escritura de 19 de septiembre de 2006 al nº 1.792 del protocolo de D. Antonio Pradas del Vall y en el que se protocolizan dos planos de situación de la finca cedida incluida en el ámbito de la citada Rambla de Hortichuelas. Por lo que, ni era "suelo urbano" ni "estaba calificada como dotacional" ni en el derogado Plan General de 1997 ni el vigente planeamiento general de 2009 como afirma la recurrente; sino al contrario siempre ha estado clasificada como suelo no urbanizable, sin aprovechamiento urbanístico, incluido en la Actuación A-11 Rambla Las Hortichuelas, si bien y como informa la Técnico de Planificación y Gis "en el ámbito del plan especial de reforma interior que desarrolló la unidad de ejecución se incluyeron parte de esos suelos de sistema general" y tal como se recoge en la memoria del citado P.E.R.I. "la superficie total de esta unidad de ejecución UE-18.2, tras el levantamiento topográfico, ha resultado algo superior a la que aparece en la ficha de intervención programada y catalogada por el Plan General".

2.- Como se desprende de lo mencionado en los Antecedentes de Hecho Quinto, Sexto y Undécimo, la finca objeto del presente recurso y tal como afirma la recurrente, quedaba fuera del ámbito de la Unidad de Ejecución 18.2 del P.G.O.U. -1997 de Roquetas de Mar, o al menos así parece desprenderse de la Memoria del propio Plan Especial de Reforma Interior que desarrolló la citada unidad de ejecución y en la que se afirma que su superficie total, "tras el levantamiento topográfico, ha resultado algo superior a la que aparece en la ficha de intervención programada y catalogada por el Plan General" (apartado 1.2, folio 78 del PERI), y que la describe con "en una zona situada al Norte del Campamento Juan de Austria del núcleo urbano del Campillo del Moro, lindando con una Rambla al Suroeste, y con otras Unidades de Ejecución en el resto" (folio 77 del PERI). En el mismo sentido en el título original de la mercantil promotora del mencionado PERI de 15 de mayo de 1991 y en el proceso de equidistribución, se aporta al Proyecto de Compensación 38.383 m², segregándose de la finca originaria de 39.025 m², conservándose en todos ellos como límite Oeste la Rambla de las Hortichuelas. Luego queda claro y expedito que la situación de la finca de la que se trata, no estaba incluida en el ámbito de la UE-18.2 del P.G.O.U.-1997 y por tanto se encontraba en el Sistema General de Espacios Libres, Actuación A-11, Rambla de las Hortichuelas en el citado planeamiento general hoy derogado y como tal la recurrente es conocedora de su situación puesto que instó el reconocimiento de aprovechamiento urbanístico en virtud de cesión de terrenos con dicha calificación en 5 de mayo de 2004 y efectuó la cesión unilateral de los 621 m² (que no de los 414,17 m² reales de los que ahora, se solicita su expropiación) mediante escritura de 19 de septiembre de 2006, en la que constan protocolizados



dos planos de situación de la finca cedida, incluida en el ámbito de la citada Rambla de las Hortichuelas; y en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar la Rambla de Las Hortichuelas está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, Sistema General Hidráulico (artículo 46.1b) de la LOUA) y según establece el artículo 3.9 de las Normas Urbanísticas del planeamiento general, dicho suelo es de Dominio Público de carácter hidráulico. En cuanto a la fotografía aérea aportada por la recurrente, como documento nº 5, tal y como afirma "tomada antes del encauzamiento", entendemos de la citada Rambla de las Hortichuelas, y "sin urbanizar", solo explicitar que actualmente se encuentra totalmente ejecutada y urbanizada por la Agencia Andaluza del Agua, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que llevó a cabo el encauzamiento y delimitación de la citada rambla, Tramos I y II y cuyas obras se finalizaron el 17 de septiembre de 2009, formalizándose mediante el Certificado Final de Obras y Acta de Cesión de Usos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 19 de agosto de 2010, para su mantenimiento en cuanto al alumbrado público, mobiliario urbano y jardinería incluidos en el proyecto denominado "Restauración Ambiental, Defensa contra Avenida y Adecuación para el Uso Público del Cauce de las Hortichuelas.

3.- En ningún caso el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha planteado ninguna discusión sobre la titularidad de la finca, ni cuando a través del proceso de las transferencias de aprovechamiento urbanístico, y en virtud del entonces vigente P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, se llegó a ofrecer determinado aprovechamiento urbanístico una vez se efectuara la cesión del terreno, que tal como reconoce la recurrente, no llegó a consumarse y exclusivamente se hizo una cesión unilateral en 19 de septiembre de 2006 y que nunca fue formalizada ni aceptada debido a la tramitación del nuevo planeamiento general del municipio (aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en 2 de agosto de 2006, BOJA nº 167 de 29 de agosto de 2006) por lo que y de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.1 del RB y 115 del RBELA, no ha sido perfeccionada, por lo que habría que conformarla con las determinaciones del hoy vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, normativa urbanística del Municipio que ordena todos los terrenos incluidos en su Término Municipal y que es de obligado cumplimiento tanto para las Administraciones como los particulares; por lo que en ningún caso se han vulnerado los principios alegados de contrario sino que, coherentemente, se viene cumplimentando por los órganos pertinentes de esta Administración Local cuantas actuaciones sean necesarias para la resolución de las instancias de los particulares y otras Administraciones y como consta en los expositivos de hechos, ya desde la aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 18.2 P.G.O.U.-1997, la Comisaria de Aguas, Confederación Hidrográfica del Sur, Ministerio de Medio Ambiente autorizó en 1 de junio de 1999 el encauzamiento del último tramo de la Rambla de Hortichuelas, ejecutándose simultáneamente a la urbanización por la promotora del citado ámbito; siendo recepcionadas todas ellas, incluida el encauzamiento y delimitación de la rambla, en 28 de mayo de 2001. A mayor abundamiento y mediante resolución de 6 de junio de 2011 la Consejería de Medio Ambiente, Secretaria General de Agua, aprobó el Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de las Hortichuelas, Expte. AI-30325 de los tramos I y II, incluyéndose en este último el tramo colindante a la UE-18.2 del P.G.O.U. y como no podía ser clasificado de otra forma, el vigente P.G.O.U. la clasifica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, y por tanto Suelo de Dominio Público de Carácter Hidráulico y dado que se encontraba ejecutado, se trata de un Sistema General obtenido, por lo que no se adscribió por el planeamiento a ningún sector para su "futura obtención", sin entrar, tal y como se acordó por la Junta de Gobierno Local en 9 de abril de 2012 en la titularidad de la finca objeto del presente, que no corresponde a esta Administración Local.

4 y 5.- El Ayuntamiento, una vez formulada la Hoja de Aprecio por la recurrente en 30 de enero de 2012 y una vez examinados cuantos antecedentes obraban en el mismo, inadmitió a trámite la solicitud de Eurocosta de Inmuebles S.L., relativa a la expropiación de una finca de 414,17 m² colindante al ámbito denominado UE-18.2 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar al

no darse la circunstancia establecida en el artículo 140.1 de la L.O.U.A., mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2012; lo que ha sido motivación para que, a su vez, la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, ante la solicitud de determinación del justiprecio efectuada por la recurrente, inadmitiera la misma, en 10 de mayo de 2012, al no existir "causa expropiandi", ratificándolo en 4 de julio de 2012, al desestimar el recurso de reposición interpuesto contra aquella, por Eurocosta de Inmuebles S.L.

6.- Por todo lo cual, y no existiendo ninguna causa de nulidad o anulabilidad alegada por la recurrente de las establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se desestima íntegramente el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando, por tanto, el acuerdo impugnado adoptado por la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2012, por ser conforme a derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución de 30 de enero de 2012, Expte. número 05/11 E.S.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 6 de julio de 2012:

"VISTO escrito de Recurso de Reposición presentado por DON MOHAMMED MOUNAAM, frente a Resolución de 30 de Enero de 2012, por la que se imponía una sanción de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS EURO (3.305,61 €), Y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 23 de Diciembre de 2010 se recibe denuncia en este Servicio, efectuada por Agentes de la Guardia Civil el día 21 de Octubre de 2010, a DON MOHAMMED MOUNAAM, titular del establecimiento denominado "MARARIANA", establecimiento sito en AVD. CARLOS III, CENTRO COMERCIAL NEPTUNO LOCAL 3 por;

- 1.- No exponer a la vista cartel anunciador de hoja de reclamaciones.
- 2.- No mostrar el libro y hojas de reclamaciones (foliadas y selladas).
- 3.- Carece de extintores (uno cada 25 mts) y a la vista al público (no posee ninguno).
- 4.- Carecer cartel anunciador de extintores.
- 5.- Carecer o no exponer a la vista cartel de prohibición de entrada a menores.
- 6.- Carecer o no exponer a la vista cartel de prohibición de bebidas alcohólicas a menores.
- 7.- Falta de higiene o limpieza en los aseos o servicios, así como la cocina.
- 8.- Carece de cartel advirtiendo de la zona de alta tensión.
- 9.- Carecer de alumbrado de señalización de emergencias sobre puertas de salida, escaleras, pasillos y vestíbulo.
- 10.- En el interior del establecimiento posee una especie de acuario de cristal tipo terrario de construcción Manuel, conteniendo en su interior diversos animales como tortugas, batracios, aves y reptiles, los cuales pueden salir al exterior del mismo, incidiendo el mal estado del local, instalación o servicio, que produzca incomodidad o disminuya el grado de seguridad e higiene exigible.

11.- Tanto el camarero como el regente que realiza dichas labores no muestran el carne de manipulador de alimentos.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de Febrero de 2011, se dictó Resolución por el Sr. Concejal Delegado de la Alcaldía, iniciando procedimiento sancionador a DON MOHAMMED MOUNAAM, titular del establecimiento sito en AVD. CARLOS III, Nº 401, CENTRO COMERCIAL NEPTUNO LOCAL 3 de la localidad, con denominación comercial "MARARIANA", como presunto autor de ONCE infracciones administrativas:

1.- Por no exponer a la vista cartel anunciador de hoja de reclamaciones, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.13 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51 € a 30.050'61 €.

2.- Por no mostrar el libro y hojas de reclamaciones (foliadas y selladas), calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.13 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51 € a 30.050'61 €.

3.- Por carecer de extintores (uno cada 25 mts) y a la vista al público (no posee ninguno), calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51 € a 30.050'61 €.

4.- Por carecer de cartel anunciador de extintores, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51 € a 30.050'61 €.

5.- Por carecer o no exponer a la vista cartel de prohibición de entrada a menores, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.5 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51 € a 30.050'61 €.

6.- Por carecer o no exponer a la vista cartel de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.5 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51 € a 30.050'61 €.

7.- Por Falta de higiene o limpieza en los aseos o servicios, así como la cocina, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.2 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51 € a 30.050'61 €.

8.- Por carecer de cartel advirtiendo de la zona de alta tensión, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51 € a 30.050'61 €.

9.- Por carecer de alumbrado de señalización de emergencias sobre puertas de salida, escaleras, pasillos y vestíbulo, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51 € a 30.050'61 €.

10.- Por tener en el interior del establecimiento una especie de acuario de cristal tipo terrario de construcción Manuel, conteniendo en su interior diversos animales como tortugas, batracios, aves y reptiles, los cuales pueden salir al exterior del mismo, incidiendo el mal estado del local, instalación o servicio, que produzca incomodidad o disminuya el grado de higiene exigible,

calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.2 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51 € a 30.050'61 €.

11.- Tanto el camarero como el regente que realiza dichas labores no muestran el carne de manipulador de alimentos, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.2 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51 € a 30.050'61 €.

TERCERO.- Con fecha 30 de Enero de 2012, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, en la que se imponía una sanción de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS EUROS (3.305,61 €) a DON MOAHMMED MOUNAAM, titular del establecimiento sito en AVD. CARLOS III, Nº 401, CENTRO COMERCIAL NEPTUNO LOCAL 3 de esta localidad, como autor de ONCE infracciones administrativas;

1.- Una de 300,51 € por no exponer a la vista cartel anunciador de hoja de reclamaciones, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.13 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

2.- Otra de 300,51 € por no mostrar el libro y hojas de reclamaciones (foliadas y selladas), calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.13 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

3.- Otra de 300,51 € por carecer de extintores (uno cada 25 mts) y a la vista al público (no posee ninguno), calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51 € a 30.050'61 €.

4.- Otra de 300,51 € por carecer de cartel anunciador de extintores, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

5.- Otra de 300,51 € por carecer o no exponer a la vista cartel de prohibición de entrada a menores, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.5 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

6.- Otra de 300,51 € por carecer o no exponer a la vista cartel de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.5 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

7.- Otra de 300,51 € por Falta de higiene o limpieza en los aseos o servicios, así como la cocina, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.2 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

8.- Otra de 300,51 € por carecer de cartel advirtiendo de la zona de alta tensión, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

9.- Otra de 300,51 € por carecer de alumbrado de señalización de emergencias sobre puertas de salida, escaleras, pasillos y vestíbulo, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

10.- Otra de 300,51 € por tener en el interior del establecimiento una especie de acuario de cristal tipo terrario de construcción Manuel, conteniendo en su interior diversos animales como tortugas, batracios, aves y reptiles, los cuales pueden salir al exterior del mismo, incidiendo el mal estado del local, instalación o servicio, que produzca incomodidad o disminuya el grado de higiene exigible, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.2 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

11.- Otra de 300,51 € Tanto el camarero como el regente que realiza dichas labores no muestran el carne de manipulador de alimentos, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.2 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51 € a 30.050'61 €.

Siendo notificada la Resolución con fecha 18 de Febrero de 2012 a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta.

CUARTO.- Con fecha 2 de Marzo de 2012 y número RGE 4078, se presenta RECURSO DE REPOSICIÓN por Don Mohammed Mounaam, manifestando que los Agentes de la Guardia Civil se presentaron en su local y solicitaron la llave de la máquina de tabaco, les comunicó que él no la tenía porque no era de su propiedad, siendo comunicado que se le iba a sancionar por no haber entregado la llave. Que se le ha incoado un expediente sancionador por once infracción de las cuales algunas no las cometió.

En primer lugar, posee libro de hojas de reclamaciones en su negocio desde el día 25 de Noviembre de 2008, libro que no fue enseñado a los Agentes porque no lo solicitaron.

En el local existen dos extintores, adjuntando copia de los albaranes de la empresa.

Referente a los animales de dentro del local, solamente unos peces dentro de un acuario y un par de pájaros en unas jaulas, los cuales no pueden salir del acuario ni de las jaulas ya que se encuentran encerrados. No hay ningún otro animal en el local, ni existe terrario con tortugas, batracios o reptiles, tal y como comunican los Agentes en la denuncia.

Otro motivo de sanción fue el de no mostrar a los Agentes el carné de manipulador de alimentos, cuando los Agentes no lo pidieron.

QUINTO.- Con fecha 5 de Marzo de 2012 se da traslado desde este Servicio al Cuartel de la Guardia Civil del Recurso presentado, para que los Agentes actuantes informen al respecto.

SEXTO.- Con fecha 12 de Abril de 2012, se recibe informe de los Agentes de la Guardia Civil denunciadores, informando que;

1.- Los hechos expuestos en la denuncia se corresponden totalmente con la realidad.

2.- Que el denunciado antes de proceder a la instrucción del Acta-denuncia por las infracciones cometidas y observadas por los Agentes, fue advertido con anterioridad de entre 12 y 15 días para que las subsanase.

3.- Que en relación a la documentación aportada por el denunciado, ésta no fue mostrada por el mismo en ninguna de las visitas realizadas por los Agentes, correspondiendo a su gestión comprobar la veracidad de dicha documentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el expediente se ha seguido la tramitación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de RJAPAC, tras diversas modificaciones operadas y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto.

SEGUNDO.- Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TERCERO.- Según lo establecido en los art. reseñados de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

CUARTO.- Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

QUINTO.- Lo dispuesto en el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

SEXTO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.e) del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de Junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de Junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

Por los anteriores motivos se propone la estimación parcial del Recurso planteado.

Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta Local de Gobierno de conformidad con el artículo 21.1. k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.3) del RDL 781/1986, de 18 de Abril, Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de Junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de Junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia, y en consecuencia se PROPONE PARA SU RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por DON MOHAMMED MOUNAAM, titular del establecimiento sito en AVD. CARLOS III Nº 401, CENTRO NEPTUNO LOCAL 3 de la localidad, por lo expuesto en el informe remitido por los Agentes de la Guardia Civil denunciantes.

SEGUNDO.- La cuantía de la sanción a pagar por DON MOHAMMED MOUNAAM será la misma impuesta en Resolución recurrida; TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS EUROS (3.305,61 €), titular del establecimiento con denominación comercial "MARARIANA", como autor de las once referidas infracciones administrativas.

TERCERO.- Dar traslado a la Jefatura de la Policía Local, al Cuartel de la Guardia Civil y a Don Mohammed Mounaan con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en Avd. Carlos III nº 401, Centro Neptuno local 3 de la localidad, haciéndoles saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a estimar Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución de 7 de mayo de 2012, Expte. trenzas Paseo Marítimo 2012.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 5 de julio de 2012:

"VISTO escrito de Recurso de Reposición presentado con fecha 3 de Julio de 2012 y número RGE 13483, por DOÑA BEATRICE KOLIE con NIE: X0308297L, y en base a los siguientes:

HECHOS

1º.- En fecha 2 de Marzo de 2012 y R.E.G. nº 4088, se presenta escrito por DOÑA BEATRICE KOLIE, solicitando autorización para hacer trenzas, en la Playa de la Bajadilla.

2º.- En fecha 7 de Mayo de 2012, se dictó Resolución disponiendo la denegación de ocupación de vía pública para hacer trenzas, por falta de espacio y saturación de la zona.

3º.- Con fecha 3 de Julio de 2012 y Registro de Entrada número 13483, se presenta Recurso de Reposición por DOÑA BEATRICE KOLIE, manifestando que; su situación actual es muy precaria, ya que su marido no trabaja desde hace 4 años, tiene dos hijos menores, que ella misma desde que está en España nunca ha trabajado, están en riesgo de desahucio por no pagar la vivienda, y no tienen ni paro ni ayuda, necesitando autorización para poder dar de comer a sus hijos.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Según lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1978.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 21.1,q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada mediante Ley 11/99 de 21 de Abril, y de acuerdo con ellos.

CUARTO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.3) del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de Junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de Junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta Local de Gobierno de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de Junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de Junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia en la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, y en consecuencia se PROPONE PARA SU RESOLUCION:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 7 de Mayo de 2012, por la que se denegaba la ocupación de vía pública para hacer trenzas, teniendo en cuenta la motivación del Recurso presentado y los motivos económicos personales que está sufriendo, se autoriza a DOÑA BEATRICE KOLIE en PASEO MARÍTIMO DE ROQUETAS FINAL CL. LA ROMANILLA, la autorización será para hacer trenzas, quedando prohibida la venta de artículos de regalo, bisutería o mercancía.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Jefatura de la Policía Local y a DOÑA BEATRICE KOLIE domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en CL. MARIA GUERRERO Nº 24, 2º-H de la localidad, haciéndole saber los recursos que podrá interponer frente a la Resolución adoptada.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- Solicitud de carnet de taxista asalariado de la Licencia Municipal de Taxis nº 10.

D. Antonio Carrera Lluch, provisto de D.N.I. Número 19.823.371-Q con fecha 22 de mayo de 2012 solicita autorización del conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 10 de la que es titular D. Antonio Moncada

García, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de mayo de 2012 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 10 de julio de 2012 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Antonio José Carrera Lluch, provisto de D.N.I. Número 19.823.371-Q como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 10 cuyo titular es D. Antonio Moncada García y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el día 26 de junio de 2012.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2012, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

“ACTA

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DEL AREA DE ADMINISTRACION DE LA CIUDAD

SESION EXTRAORDINARIA 3/2012

Siendo las 10,30 horas, del día 26 de junio de 2012 en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúnen los Señores que se indican, a fin de celebrar Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Permanente del Área de Administración de la Ciudad, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Doña Francisca Toresano Moreno y Sras. y Sres. Concejales miembros de la misma, que a continuación se reseñan:

PRESIDENTA:

D^a Francisca Toresano Moreno. Grupo P.P.

VOCALES:

D. Pedro Antonio López Gómez. Grupo P.P.

D. Antonio García Aguilar. Grupo P.P.

D^a María Teresa Fernández Borja. Grupo P.P.

D. Francisco Emilio Gutiérrez Martínez. Grupo P.P.

D^a Genoveva Sánchez López, en sustitución de D^a Maria Ángeles Alcoba López. Grupo P.P.

D. Juan Fernando Ortega Paniagua. Grupo P.S.O.E

D. Emilio Holgado Molina. Grupo P.S.O.E

D. Ricardo Fernández Álvarez. Grupo IULVCA

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, en sustitución de D^a Encarnación Moreno Flores. Grupo IULVCA

D. José Porcel Praena. Grupo INDAPA.

FUNCIONARIO ASISTENTE:

D^a. Josefa Rodríguez Gómez. Jefa de la Sección de Contratación, quien actúa de Secretaria (Junta Gobierno Local de fecha 12/09/2011).

Por la PRESIDENCIA, se declara válidamente constituida la Comisión, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACION Y PATRIMONIO RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

PRIMERO.- Con fecha 1 de septiembre de 2011 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la última rectificación del Inventario General Consolidado Municipal.

SEGUNDO.- La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde la última aprobación inventarial hasta el 31 de diciembre de 2011 y consiste fundamentalmente en la determinación de los bienes municipales que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose a tal efecto relación detallada de todos estos movimientos.

A) RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARCIAL DE BIENES,
DERECHOS Y OBLIGACIONES.

l).- a) Nuevas altas de bienes. Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2011 han supuesto los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD de 13 de junio de 1986 (RBEL) y el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D 18/2006, de 24 de enero (RBELA), quedan ordenados de la siguiente forma:

EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- Inmuebles (INM):	del núm.	INM001944	a	
INM001975.				
- Terrenos (TER):	del núm.	TER000393	a	
TER000395.				
- Edificios (EDI):	del núm.	EDI000718	al	EDI000738.
- Vías Públicas (VPU):	del núm.	VPU001104	a	
VPU001109.				
- E.L. (ELP):	del núm.	ELP000452	a	
ELP000453.				
- Instalaciones (INS):	no se han producido altas.			

EPÍGRAFE 2º DERECHOS REALES:

- Derechos Reales (DER):	del núm.	DER000053	al	DER000053.
--------------------------	----------	-----------	----	------------

EPÍGRAFE 3º MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO:

- Mu. hcos., arts. o de valor (MHA):	No se han producido altas.			
--------------------------------------	----------------------------	--	--	--

EPÍGRAFE 4º VALORES MOBILIARIOS.

- Valores Mobiliarios (VMO):	No se han producido altas.			
------------------------------	----------------------------	--	--	--

EPÍGRAFE 5º DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL:

- Derechos de carácter personal (DCP):	No se han producido altas.			
--	----------------------------	--	--	--

EPÍGRAFE 6º VEHÍCULOS:

- Vehículos (VEH):	del núm.	VEH000222	al	VEH000230.
--------------------	----------	-----------	----	------------

EPÍGRAFE 7º SEMOVIENTES:

- Semovientes (SEM):	No se han producido altas.			
----------------------	----------------------------	--	--	--

EPÍGRAFE 8º MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS:

- Otros bienes muebles (OBM): del núm. OBM004434 al OBM004579.

EPÍGRAFE 9º BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:

- Bienes y dchos. revertibles (BDR): del núm. BDR000384 al BDR000411.

EPÍGRAFE 10º PROPIEDADES INMATERIALES:

- Propiedades inmateriales (PRI): del núm. PRI000001 al PRI000003.

b) Modificaciones. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.

c) Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- Se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado. Ello supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, datos registrales, catastrales, urbanísticos, naturaleza del dominio, ubicación en planos y valoración, a tal efecto se adjuntan, clasificados por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario previa autorización del Sr. Secretario y la aprobación y verificación del Ayuntamiento Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.

En cuanto a las modificaciones y bajas de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático de gestión, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que adjunto se acompaña con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación y, de igual forma, se adjuntan fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.

B) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Acordada en su día la constitución del Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada a los demás bienes y derechos existiendo el correspondiente soporte informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.

I.- La rectificación de los inmuebles del PMS al 31 de diciembre de 2011 supone las siguientes:

a) Altas del PPS:

EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- Inmuebles	(INMPPS):	No se han producido altas.
-------------	-----------	----------------------------

- Edificios	del núm.	PED000001 al PED000001.
-------------	----------	-------------------------

EPÍGRAFE 2º INGRESOS:

- Ingresos	(SAN):	No se han producido altas.
------------	--------	----------------------------

b) Modificaciones del PPS. Comprenden las alteraciones de determinados bienes ya inventariados del PPS.

c) Bajas del PPS como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- En cuanto al reflejo de las actuaciones anteriores, en caso de existir, resultaría de aplicación lo dispuesto en el punto II del apartado A).

C) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la LBEA y el artículo 96 c) del RBELA, en la presente rectificación puntual no se ha producido alta ni baja alguna relativa al mismo, habiéndose hecho constar en la relación extractadas las modificaciones producidas.

D) RECTIFICACION DEL ANEXO.

Se adjunta, en su caso, relación extractada de las rectificaciones operadas en el Anexo del Inventario Municipal de Bienes y Derechos (altas, modificaciones, bajas por traspaso al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad, etc.). En concreto las altas operadas son las siguientes:

- Anexo (AIN):	del núm. AIN001177 al AIN001181.
----------------	----------------------------------

E) OTRAS ACTUACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RBEL, se deberá proceder a incorporar en el Archivo municipal los documentos en soporte electrónico relativos a los datos del Inventario existentes a fecha de la presente rectificación.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y ss. de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 (LBELA), los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero (RBELA), la Ley 33/2004, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., los artículos

17 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 13 de Junio de 1986 (RB), en especial sus artículos 32, 33 y 34, el artículo 86 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), los artículos 79 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), los artículos 334 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889 (CC), el artículo 2 j del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado municipal, de éste Ayuntamiento referida al 31 de Diciembre de 2011, según la relación de modificaciones referidas que se acompañan a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Secretario General y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CCAA, a los efectos previstos en el artículo 32.1 del RB y artículo 86 del TRRL.

No obstante el Pleno acordará lo que en Derecho proceda, en Roquetas de Mar a 8 de mayo de 2012. LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA.”

Por la Presidencia cede la palabra al Jefe de la Sección de Patrimonio, Sr. D. Artemio F. Olivares Floro, quien explica de forma sucinta la propuesta reseñada, contrayéndose que los elementos más importantes contenidos en la misma se circunscriben a las nuevas altas de bienes, modificaciones, bajas de bienes, rectificación del inventario parcial del Patrimonio municipal del suelo, rectificación del Inventario parcial del Patrimonio Histórico, rectificación del anexo y otras actuaciones.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando DICTAMINADA FAVORABLEMENTE con los votos a favor de los Concejales del PP (6), y cinco abstenciones de los Concejales de los Grupos PSOE (2) IULVCA (2) e INDAPA (1), por lo que se eleva el presente Dictamen para su aprobación, si procede, por el Ayuntamiento Pleno.

SEGUNDO.- DACION DE CUENTAS DE LAS AYUDAS SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIOS RELATIVAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta:

”De Conformidad con el artículo 1 y 2 del Reglamento del Fondo Social de aplicación a los empleados municipales, se procede a dar cuneta el Listado de Ayudas de Social de los Funcionarios y Personal Laboral que se unen como anexos I y II a la presente Acta.

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos, que de conformidad con lo dispuesto en el convenio del personal laboral, publicado en BOP. Número 144 de 26 de julio de 2006 y del pacto de funcionarios, publicado en el BOP número 99 de fecha 23 de mayo de 2007, en el vigente presupuesto para el 2012, existe crédito para atender el gasto de ayudas sociales de personal laboral por importe de 10.214,17 euros, y de 6.739,35 euros del personal funcionario, con cargo a la aplicación presupuestaria 011.01.221.162.04 y correspondiente al periodo del segundo trimestre de 2012.

El oficio con indicación de los importes de las citadas ayudas, han sido entregados a la Junta de Personal y Comité de Empresa, para su estudio y análisis, sin que a la fecha de la convocatoria de la Sesión la representación sindical haya evacuado informe alguno.

Igualmente, se hace constar que desde la convocatoria de la citada Sesión, ha estado en la Oficina de Recursos Humanos la documentación que se sometía a consideración de la Comisión, no entregándose copia de los documentos a los corporativos municipales ni a la representación sindical, atendiendo a los criterios de protección de datos con nivel alto del Departamento de Recursos Humanos, al tratarse de cuestiones relacionadas con la salud de los trabajadores.

Lo que se eleva a la Comisión Informativa Permanente del Área de Administración de la Ciudad que con su superior criterio decidirá.”

El objeto es la convocatoria con carácter extraordinario de la Comisión Informativa del Área de Administración de los Ciudad para su dación de cuentas, y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal de los asuntos reseñados anteriormente.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal/a, la Comisión Informativa queda enterada, dándose cuenta de las mismas a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio determinará su aprobación para el abono en la nómina mensual que corresponda, uniéndose como Anexo I y II a la presente Acta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la presente Sesión a las 11:00 horas, de todo lo cual, levanto la presente Acta, con los Anexos indicados, en el lugar y fecha “ut supra” doy fe.”

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al seguimiento, verificación y evaluación del PSF 2010-2015 periodo abril-junio del 2012.

Se da cuenta del Informe de Seguimiento, verificación y evaluación del PSF 2010-2015 (periodo abril-junio de 2012) de fecha 9 de julio de 2012:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión de 20.07.2009 acogiendo a las medidas establecidas en el RD Ley 5/2009, de 24 de abril, aprobó un PSF que se extiende hasta el 31.12.2015 a fin de absorber el remanente líquido de tesorería que arrojó la liquidación del ejercicio de 2008 por un importe de 15.176.353,66 euros, concertando sendas operaciones de crédito con Cajamar (10.176.353,66 euros) y BBVA (5.000.000,00 euros) y adoptando distintas medidas fiscales, de gestión y administrativas.

En la Explicación detallada y cuantificada suscrita por la Alcaldía y aprobada por el Pleno en dicha sesión, se recoge en el punto 6 del apartado I relativo a las Medidas Generales en el periodo de vigencia del PSF que el:

“6.- Seguimiento, verificación y evaluación periódica de las distintas medidas que implementa el PSF sobre el escenario temporal que se proyecta, tanto en la presupuestación como en su ejecución, todo ello sin perjuicio de los informes de evaluación previstos en el RD Ley que debe evacuar los servicios municipales de Intervención. A tales efectos, en la segunda semana de los meses de abril, julio y octubre, se dará cuenta por el Concejal-Delegado de Hacienda a la JGL del estado de ejecución del presupuesto, resumido por Capítulos y acompañado de Informe de Intervención sobre el grado de cumplimiento de las distintas medidas que se enumeran en el PSF y

su incidencia, para la adopción, en su caso, de las medidas adicionales o de corrección que se consideren oportunas.

Cada una de la Concejalías afectadas, sus distintas unidades gestoras y los técnicos municipales de referencia de cada una de ellas deberán adoptar las medidas oportunas a la vista de la situación de sus créditos y de la evolución de los ingresos en el marco del PSF que se aprueba y sus posibles modificaciones o ajustes, siendo particularmente responsables de las decisiones o resoluciones en materia de gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRH.

Del contenido de las actas de la JGL en el quede reflejado el punto de seguimiento, verificación y evaluación del PSF deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que éste celebre.”

A tales efectos, por parte de la Intervención municipal se ha emitido el pertinente Informe antes referido, acompañándose los indicadores de cumplimiento del PSF (anexo 1) y el estado de ejecución del presupuesto (anexo 2) a fin de dar cuenta a la JGL para su debido conocimiento y en su caso, se adopten las medidas adicionales o de corrección a que haya lugar.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el informe en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a felicitar a una joven por su trayectoria deportiva como base del Club Deportivo Roquetas en su sección de Baloncesto.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 13 de julio de 2012:

“El baloncesto roquetero está de enhorabuena, e implantando el nombre de Roquetas de Mar en las categorías de base andaluzas. El máximo exponente del mismo lo encontramos en Viana Mendy, joven deportista local nacida 5/3/2000 que forma parte de las categorías de base del Club Deportivo Roquetas en su sección de Baloncesto, y que lleva en la presente temporada una trayectoria imparable y que está siendo reconocida tanto a nivel provincial formando parte de la Selección Provincial de su categoría, como de la Selección Andaluza, y como colofón ha sido seleccionada para formar parte de la Concentración de la Selección Española de Minibasket este verano.

Muestra de todo ello es el palmarés que ha conseguido en este año 2012:

- del 20 al 22 de Enero consiguió un 5º puesto en el Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales de Minibasket con Almería en Fuengirola (Málaga).
- Del 31 de Marzo al 4 de abril quedó Subcampeona en el Campeonato de España de Selecciones Autonómicas con Andalucía en San Fernando (Cádiz).
- Del 14 al 20 de Mayo - jugó con el equipo de categoría superior en el Campeonato de Andalucía de clubes de categoría Infantil femenino en Málaga.
- Del 3 al 8 Julio – consiguió un 7º puesto en el Campeonato de Andalucía de Clubes de Minibasket femenino en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

- del 2 al 7 de agosto – Seleccionada para formar parte de la Concentración de la Selección Española de Minibasket en la localidad de Guadalajara.

Esto se convierte en el fiel reflejo a una merecida y justa recompensa al magnífico trabajo que se viene realizando desde este Club municipal con estas promesas del deporte roquetero, englobando a todo el entramado que conforma el funcionamiento de esta Entidad Deportiva, razón además para expresar nuestra más sincera y enérgica enhorabuena por los triunfos conseguidos.

Por cuanto antecede, es por lo que no queremos dejar pasar la ocasión que merece para dar traslado de nuestra más veraz felicitación por tales motivos al Club Deportivo Roquetas Baloncesto y a Dña. Viana Mendy, animándoles a que sigan en esta misma línea, lo cual de seguro les conducirá a cosechar nuevos triunfos, y dando a la vez las gracias por elevar el nombre de nuestro municipio a lo más alto allá donde nos representan.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local considerar la aprobación de transmitir la correspondiente comunicación de felicitación a la joven deportista y a dicho Club por los motivos anteriormente expuestos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a felicitar a una joven deportista roquera por conseguir medalla de oro en el Campeonato Sub-12 de Ajedrez.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejel Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 13 de julio de 2012:

“El pasado sábado día 7 de julio del presente año, el municipio granadino de Salobreña fue el lugar de la celebración del Campeonato de España Sub-12 de Ajedrez.

Como actuación destacada cabe reseñar un nuevo logro para el deporte de nuestro municipio, y es que la jugadora del Club Ajedrez Roquetas, Cristina Cabrera Valverde, se ha proclamado campeona de España en la categoría Sub12, en dicho Campeonato. La representante del Club Ajedrez Roquetas, ha realizado un sensacional torneo con 7 puntos conseguidos en las 9 partidas disputadas, sólo ha obtenido una mayor puntuación el campeón absoluto de toda la geografía española.

Es curioso el dato, pero las tierras granadinas le dan suerte a Cristina, ya que en Motril se proclamó tercera de España sub8, en Granada campeona de España sub10 y ahora en Salobreña repite oro en el campeonato sub12.

Pero son más los éxitos del Ajedrez en esta temporada, a esto se suma que en los Campeonatos de Andalucía de este año en Islantilla, la selección de Almería, compuesta por el 80% de los jugadores del Club Ajedrez Roquetas finalizó como campeona de Andalucía en la categoría sub12-sub10-sub8. Esto se convierte en el fiel reflejo de una merecida y justa recompensa al magnífico trabajo que se viene realizando tanto por estas grandes promesas del deporte de Roquetas de Mar, como por todo el entramado que conforma el funcionamiento de esta Entidad Deportiva roquera, desde su Presidente pasando por el Cuerpo Técnico, Entrenadores/as y Deportistas, razón además para expresar nuestra más sincera y enérgica enhorabuena por éste y otros triunfos conseguidos, y por el excelente papel que ha realizado a tenor del resultado obtenido en el Campeonato de España.

Por cuanto antecede, es por lo que no queremos dejar pasar la ocasión que merece para dar traslado de nuestra más veraz felicitación por tales motivos tanto al Club como a Dña. Cristina Cabrera Valverde, animándoles a que sigan en esta misma línea, lo cual de seguro les conducirá a cosechar nuevos triunfos, y todo nuestro apoyo para la próxima disputa del Campeonato de Europa que se va a celebrar en Praga y donde va a representar a España; y dando a la vez las gracias por elevar el nombre de nuestro municipio a lo más alto allá donde nos representan.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local considerar la aprobación de transmitir la correspondiente comunicación de felicitación tanto al Club de Ajedrez Roquetas como a la joven deportista roquetera por los motivos anteriormente expuestos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a felicitar a un joven deportista roquetero por conseguir el Trofeo a la Mejor Marca del Campeonato por la prueba de 100 metros libres en el VII Campeonato de Andalucía de Natación Infantil de Verano.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 13 de julio de 2012:

“Durante los días 22 a 24 de Junio de 2012 la ciudad de Málaga acogió los VII Campeonatos de Andalucía de Natación Infantil de Verano, donde un total de 389 nadadores y nadadoras de toda la Comunidad Autónoma Andaluza y Melilla se dieron cita y ofrecieron un magnífico espectáculo durante los tres días de competición en los que se batieron varios récords andaluces, lo que da idea del nivel de los deportistas.

De entre ellos, el joven roquetero Francisco Agüera Puntas, el cual registró una gran actuación al proclamarse Campeón de Andalucía al conseguir sendos oros en las pruebas de 100 metros libres y 200 metros estilos. Además Agüera consiguió dos platas más como Subcampeón de Andalucía en las pruebas de 100 metros mariposa y 50 metros libres. Como broche a tan magnífico campeonato realizado, el nadador roquetero consiguió el Trofeo a la Mejor Marca del Campeonato por la prueba de 100 m libres.

La trayectoria que lleva este jovencísimo nadador ha ido aún más lejos, ya que este está siendo un gran año, además ha sido becado por la Federación Andaluza de Natación para la temporada 2012/13, ha sido seleccionado para formar parte del Programa de Rendimiento Deportivo y Tecnificación que se lleva a cabo en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Málaga, siendo el único representante almeriense en pertenecer a dicho programa, dándose la circunstancia de tener una edad menor a la contemplada en la convocatoria, por lo que su selección obedece a una clara apuesta de futuro por parte de la Federación.

Es por lo que no queremos dejar pasar la ocasión que merece para dar traslado de nuestra más veraz felicitación por tal motivo a Francisco Agüera Puntas, animándole a que siga en esta línea que de seguro le conducirá a cosechar nuevos triunfos, y aún más dada su temprana edad.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local considerar la aprobación de transmitir la correspondiente comunicación de felicitación a D. Francisco Agüera Puntas.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 38 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL Acctal

Gabriel Amat Ayllón

Josefa Rodríguez Gómez